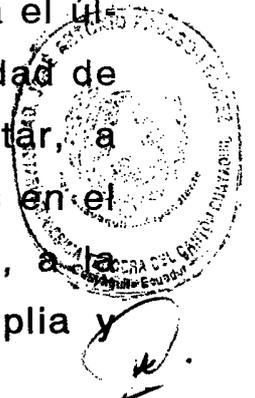


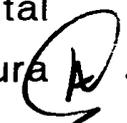


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura #  
AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA Y CODIFICA-  
CION DE LOS ESTATU-  
TOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA TRANSOCEA-  
NICA CIA. LTDA.....  
CUANTÍA:US \$ 211,112.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores ETE HOPPE GIBBE, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, CARL RIEMANN SCHWARZ, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Químico, a nombre y en representación de la Compañía TRANSOCEANICA CIA. LTDA., en sus calidades de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, según consta de los nombramientos que se agregan a la presente matriz respectivamente. Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad alemana el primero y ecuatoriana el último, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y



1 entera libertad, para su otorgamiento me presenta-  
2 ron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SE-**  
3 **ÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de  
4 escrituras públicas a su cargo una en la cual conste  
5 el Aumento de Capital y Reforma y Codificación de  
6 Estatutos Sociales de la compañía **TRANSOCEANI-**  
7 **CA CÍA. LTDA.** que se contiene en las cláusulas si-  
8 guientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concu-  
9 rren a la celebración de la presente escritura los se-  
10 ñores **ETE HOPPE GIBBE** y el Ingeniero **CARL**  
11 **RIEMANN SCHWARZ,** en sus calidades de PRESI-  
12 DENTE y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO respecti-  
13 vamente, personerías que acreditan con copia de los  
14 nombramientos que se agregan y por tanto repre-  
15 sentantes legales conjuntos de la compañía, dando  
16 cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General  
17 Extraordinaria de socios de fecha dieciocho de sep-  
18 tiembre del dos mil, cuya copia certificada del acta  
19 se acompaña y forma parte de la presente escritura.  
20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía  
21 **TRANSOCEANICA CÍA. LTDA.** se constituyó por es-  
22 critura pública celebrada ante el Notario José María  
23 Montalván Cornejo otorgada el catorce de Enero de  
24 mil novecientos cincuenta y tres, inscrita en el Re-  
25 gistro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho  
26 de Febrero del mismo año, bajo la denominación  
27 **COMERCIAL TRANSOCEANICA S.A.** con un capital  
28 social de veinte mil sucres; **b)** Mediante escritura 



1 pública autorizada por el señor Juan de Dios Mora-  
2 les Arauco el cinco de Noviembre de mil novecientos  
3 sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el  
4 trece de Noviembre del mismo año, se aumentó el  
5 capital social en la cantidad de treinta mil sucres y  
6 fue transformada en Sociedad de responsabilidad  
7 Limitada con el nombre de TRANSOCEANICA COM-  
8 PAÑÍA LIMITADA. c) La Junta General Extraordina-  
9 ria de carácter universal de Socios de la compañía,  
10 celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil re-  
11 solvió por unanimidad aumentar el capital social de  
12 la compañía a la suma de **TRESCIENTOS MIL DO-**  
13 **LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
14 **(US \$300,000.00)**, divididos en setenta y cinco mil  
15 participaciones de cuatro dólares de Estados Unidos  
16 de América, la reforma a los artículos octavo y dé-  
17 cimo cuarto del estatuto social y la codificación inte-  
18 gral del mismo. **TERCERA: AUMENTO DE CAPI-**  
19 **TAL: SU FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCION DE**  
20 **NUEVAS PARTICIPACIONES, LA REFORMA DE**  
21 **LOS ARTICULOS CUARTO, OCTAVO Y DECIMO**  
22 **CUARTO Y LA CODIFICACION INTEGRAL DE LOS**  
23 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios concurrentes  
24 a la Junta General Extraordinaria Universal, realiza-  
25 da el dieciocho de septiembre del dos mil, decidie-  
26 ron por unanimidad elevar el capital social de la  
27 compañía a la suma de **TRESCIENTOS MIL DÓLA-**  
28 **RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



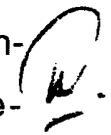
1 **(US\$ 300.000)**, esto es, incrementando este en la  
2 suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE**  
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-**  
4 **CA**, aumento que se pagará en un cien por ciento  
5 (100%) mediante la capitalización de las siguientes  
6 cuentas patrimoniales de la compañía: la cuenta  
7 Reserva Legal en la suma de US\$ 19.827,38 (dieci-  
8 nueve mil ochocientos veintisiete con treinta y ocho  
9 centavos de dólar de los Estados Unidos de Améri-  
10 ca), la cuenta Reserva Facultativa en la suma de  
11 US\$ 19.765,28 (diecinueve mil setecientos sesenta y  
12 cinco con veintiocho centavos de dólar de los Esta-  
13 dos Unidos de América) y la cuenta Reserva por Re-  
14 valorización de Patrimonio en la suma de US\$  
15 171.519,34 (ciento setenta y un mil quinientos dieci-  
16 nueve con treinta y cuatro centavos de dólar de los  
17 Estados Unidos de América). Luego de aprobado el  
18 aumento la Junta resuelve además la emisión de  
19 cincuenta y dos mil setecientos setenta y ocho  
20 (52.778) nuevas participaciones iguales, acumulati-  
21 vas e indivisibles de cuatro dólares de los Estados  
22 Unidos cada una, numeradas de la veintidós mil  
23 doscientos veintitrés (22.223) a la setenta y cinco  
24 mil (75.000) inclusive. En esta sesión se aprobó  
25 unánimemente la consecuente reforma de los artí-  
26 culos cuarto, referente al capital social, y el octavo y  
27 décimo cuarto donde se incluya la figura de un  
28 cuarto Vicepresidente Ejecutivo y la codificación in-



1 tegral de los estatutos sociales, cuyo texto, donde  
2 se incluyen los nuevos artículos reformados señala-  
3 dos anteriormente, se incluye en la copia del acta de  
4 Junta General Extraordinaria celebrada el dieciocho  
5 de septiembre del dos mil, y que se adjunta a la pre-  
6 sente escritura como habilitante. **CUARTA: DE-**  
7 **CLARACIONES.- a)** Con estos antecedentes los se-  
8 ñores ETE HOPPE GIBBE y el Ingeniero CARL RIE-  
9 MANN SCHWARZ, en sus calidades de PRESIDEN-  
10 TE y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO respectiva-  
11 mente y por tanto representantes legales de la com-  
12 pañia **TRANSOCEANICA CÍA. LTDA.** declaran au-  
13 mentado el capital social a la suma de TRESCIEN-  
14 TOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
15 AMÉRICA, dividido en setenta y cinco mil participa-  
16 ciones de cuatro dólares de los Estados Unidos de  
17 América cada una, la reforma de los artículos cuar-  
18 to, octavo y décimo cuarto y la codificación integral  
19 de los estatutos sociales de la compañía, todo en  
20 conformidad con las decisiones tomadas en la Junta  
21 General Extraordinaria Universal de la compañía  
22 celebrada el día dieciocho de septiembre del dos  
23 mil. b) Los comparecientes declaran bajo juramento  
24 que el capital que se aumenta está correctamente  
25 integrado; que así consta en los asientos contables  
26 respectivos, a los que en forma expresa se remite y  
27 que al momento de celebrarse la Junta General en  
28 que se acordó el aumento de capital, sus participa-



1 ciones sociales se encontraban pagadas en su tota-  
2 lidad. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se  
3 acompaña como documento habilitante el Acta de la  
4 Junta General Extraordinaria de carácter Universal  
5 de Socios celebrada el dieciocho de septiembre del  
6 dos mil, en copia debidamente certificada y, los  
7 nombramientos de Presidente y Vicepresidente Eje-  
8 cutivo de los señores Ete Hoppe Gibbe y Carl Rie-  
9 mann Schwarz. Autorizan al abogado Hugo Larrea  
10 Argudo, para que cumpla con todos los requisitos  
11 legales para el perfeccionamiento de la presente es-  
12 critura de la compañía TRANSOCEANICA CÍA.  
13 LTDA. Agregue usted, señor Notario, las demás  
14 cláusulas que fueren necesarias para la validez de  
15 la presente escritura. (Firmado) Abogado Hugo La-  
16 rrea Argudo. Registro número diez mil treinta y uno.  
17 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ**  
18 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura públi-  
19 ca.- Quedan agregados para que formen parte inte-  
20 grante de esta escritura los nombramientos de los  
21 representantes de la Compañía TRANSOCEANICA  
22 CIA. LTDA., y la copia certificada del Acta de Junta  
23 General de Accionistas, celebrada el día dieciocho  
24 de septiembre del año dos mil, y, demás documen-  
25 tos pertinentes para la validez de esta escritura.  
26 **LEIDA** esta escritura pública de Aumento de Capital  
27 y Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, de prin-  
28 cipio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los compare-



Guayaquil, 23 de Agosto de 1996

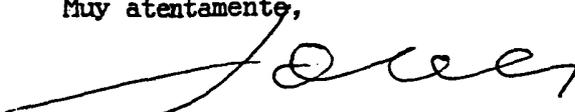
Señor Ingeniero  
CARL F. RIEMANN SCHWARZ  
Ciudad

De mis consideraciones:

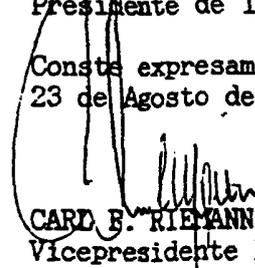
Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA", en sesion celebrada el día de hoy resolvió reelegir a usted VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un periodo de cinco años. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificacion de los Estatutos de la Sociedad autorizada por el Notario Septimo de Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala el día 30 de Septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el 24 de Diciembre de 1991

En el desempeño de sus funciones usted ejercera, conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Sociedad, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

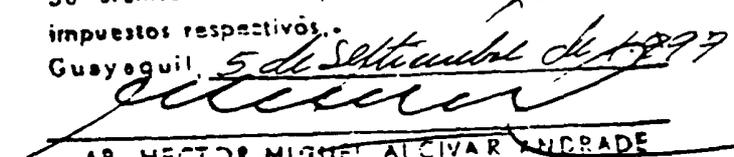
Muy atentamente,

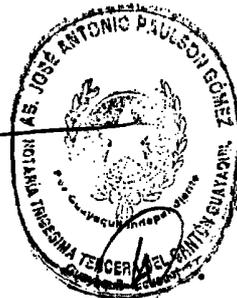
  
Ete Hoppe Gibbe  
Presidente de la Junta

Consta expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil,  
23 de Agosto de 1996.

  
CARL F. RIEMANN SCHWARZ  
Vicepresidente Ejecutivo

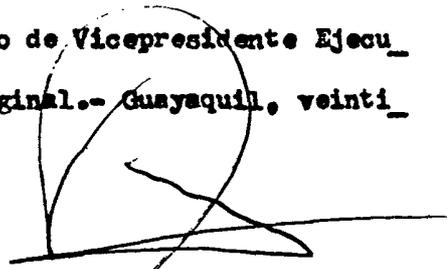
En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo  
Folio(s) 57374 Registro Mercantil No.  
16336 Repertorio No. 25466  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 5 de Septiembre de 1996

  
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

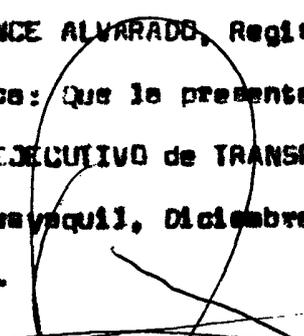


Licenciado Carlos Ponce Alvarado, Registrador Mercantil Suplente del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo de TRANSCOCEANICA CIA. LTDA. es igual a su original.- Guayaquil, veintidos de Abril de mil novecientos noventa i ocho.-



  
Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO, Registrador Mercantil Suplente del Cantón, certifica: Que la presente fotocopia de Nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de TRANSCOCEANICA CIA.LTDA., es igual a su original.- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos noventa y nueve --

  
Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 23 de Agosto de 1996

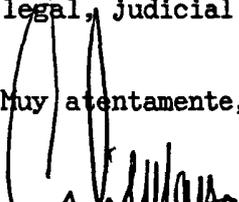
Señor Don  
ETE HOPPE GIBBE  
Ciudad

De mis consideraciones:

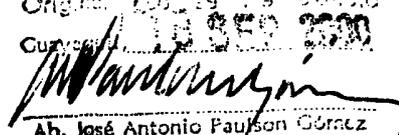
Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", en sesion celebrada el dia de hoy, resolvió elegir a usted PRESIDENTE de la Compañía por un periodo de cinco años. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificacion de los Estatutos de la Sociedad autorizada por el Notario Septimo de Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala el dia 30 de Septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el 24 de Diciembre de 1991.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, conjuntamente con uno de los tres Vicepresidentes Ejecutivos de la Sociedad, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,

  
Carl F. Riemann Schwarz  
Vicepresidente Ejecutivo-Secretario de la Junta

DOY FE Que es fiel copia del  
Original que se me exhibió

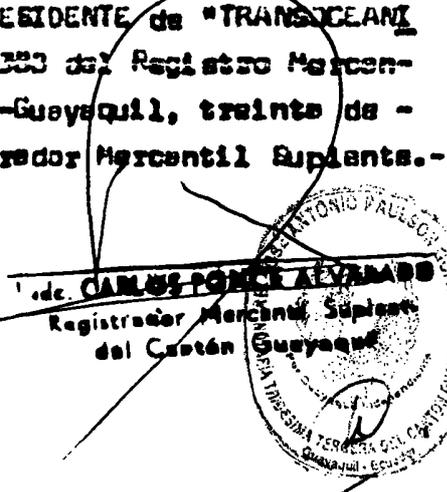
Curiosidad: 14 SEP 1996  
  
Ab. José Antonio Paulson Gómez  
NOTARIO XXXIII DE GUAYAQUIL

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil,  
23 de Agosto de 1996.

  
ETE HOPPE GIBBE  
Presidente

**CERTIFICO:** Que con fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, fue inscrito el presente Nombramiento de PRESIDENTE de "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", de foja 54.676, número 16.383 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.760 del Repertorio.-Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-



  
Dc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.**

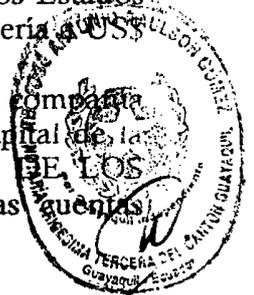
En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de Septiembre del dos mil, a las 11h00 en el local ubicado en el séptimo piso del inmueble de las calles Malecón 1401 e Illingworth, se instaló la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía TRANSOCEANICA Cia. Ltda., con la presencia de la totalidad de los socios que son: la compañía NIMARO S.A., debidamente representada por su Presidente, señor Wilfried Meinlschmidt Stoeber, propietaria de seis mil seiscientos participaciones iguales y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una; la compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA., debidamente representada por su Presidente, Ing. Carl Riemann Schwarz, propietaria de cinco mil participaciones iguales y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una; la compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA PEAL S.A., debidamente representada por su Presidente, señor José Altgelt Kruger propietaria de cinco mil participaciones iguales y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una; la COMPAÑÍA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A. representada por su Gerente, señor Ete Hoppe Gibbe, propietaria de tres mil cuatrocientas participaciones iguales y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una y, el señor XAVIER RIVERA GARCIA, propietario de dos mil doscientas veintidós participaciones iguales y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una. Con los socios anteriormente mencionados está reunido la totalidad del capital social de la compañía, esto es la suma de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veintidós mil doscientas veintidós participaciones iguales y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una. Los representantes legales de las sociedades, socias de la compañía legitiman sus intervenciones mediante la presentación de sus respectivos nombramientos inscritos.

Acto seguido toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Ete Hoppe Gibbe, quien actuará como Presidente de la Junta y luego de constatar con vista al Libro de Socios y Participaciones que se encuentra presente la totalidad del Capital Social de la compañía, por unanimidad se toman la decisión de constituirse en Junta General de Universal al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, ante lo cual se instala la sesión en la que actuará como Secretario Ad-Hoc el Ing. Carl Riemann Schwarz. En la presente Junta se tratará y resolverá los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Aumento de Capital de la compañía en la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; su forma de pago y suscripción y la consecuente reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales referente al capital social.
- 2.- La reforma de los artículos octavo y décimo cuarto del estatuto para que incluya la figura de un cuarto Vicepresidente Ejecutivo y la designación del funcionario.
- 3.- La codificación del estatuto social de la compañía.

A continuación la Junta General pasa a tratar el primer punto del orden del día que es el aumento de capital de la compañía en la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera que en lo venidero esta tenga un capital pagado de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho aumento de capital se pagará en un 100% mediante la capitalización de las siguientes cuentas patrimoniales de la compañía: la cuenta Reserva Legal en la suma de US\$ 19.827,38 dólares de los Estados Unidos de América, la cuenta Reserva Facultativa en la suma de US\$ 19.765,28 y la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio en la suma de US\$ 171.519,34 dólares de los Estados Unidos de América. Con la capitalización de estas cuentas, el monto del aumento ascenderá a US\$ 211.112.

Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General de Socios de la compañía TRANSOCEANICA Cia. Ltda. decide aprobar por UNANIMIDAD el aumento de capital de la compañía en la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la capitalización de las antedichas cuentas patrimoniales.



Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General de Socios de la compañía TRANSOCEANICA Cia. Ltda. decide aprobar por UNANIMIDAD el aumento de capital de la compañía en la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la capitalización de las antedichas cuentas patrimoniales.

Además la Junta General resuelve unánimemente la emisión de Cincuenta y dos mil setecientas setenta y ocho (52.778) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro dólares de los Estados Unidos cada una, numeradas de la 22.223 a la 75.000 inclusive.

La compañía NIMARO S.A., en su calidad de socia y por sus derechos de atribución y preferencia ha procedido a suscribir quince mil seiscientas setenta y cinco (15.675) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una.

La compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA., en su calidad de socia y por sus derechos de atribución y preferencia ha procedido a suscribir once mil ochocientas setenta y cinco (11.875) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una.

La compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA PEAL S.A., en su calidad de socia y por sus derechos de atribución y preferencia ha procedido a suscribir once mil ochocientas setenta y cinco (11.875) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una.

La compañía COMPAÑÍA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A., en su calidad de socia y por sus derechos de atribución y preferencia ha procedido a suscribir ocho mil setenta y cinco (8.075) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una.

El señor XAVIER RIVERA GARCIA, en su calidad de socio y por sus derechos de atribución y preferencia ha procedido a suscribir cinco mil doscientas setenta y ocho (5.278) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una.

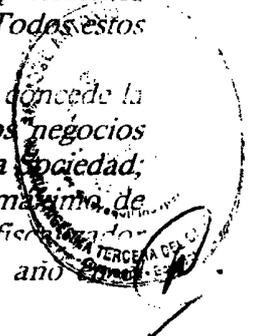
Consecuentemente la Junta General pasa a tratar la reforma del texto del artículo cuarto del estatuto social de la compañía por el anterior aumento de capital social, y el Presidente de la sesión propone el siguiente texto el cual es aprobado por unanimidad:

*ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en setenta y cinco mil participaciones de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una.*

Acto seguido el Presidente de la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día y explica a la Junta que considera beneficioso para la empresa la inclusión de un cuarto Vicepresidente Ejecutivo que ejerza sus funciones igualmente de la misma modalidad, que se ha venido haciendo, esto es, ejerciendo la representación legal junto con el Presidente de la compañía o con otro de los tres Vicepresidentes Ejecutivos. Para este efecto es necesario la reforma de los artículos octavo y décimo cuarto del estatuto social, incluyendo la posibilidad que exista un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos. Por consiguiente los textos de los nuevos artículos que se transcribe a continuación son aprobados por la unanimidad de la Junta General de Socios de la compañía:

*ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Socios y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos y de los Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la compañía.*

*ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes de los estatutos de la sociedad; b) Designar al Presidente, a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y a un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, señalándoles sus remuneraciones; c) Designar un fiscalizador o comisario, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la compañía y durará un año*



*ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios del fiscalizador; d) Autorizar las reformas a los Estatutos Sociales; e) Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores; f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; y, h) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.*

La Junta General resuelve por unanimidad además la designación del señor XAVIER RIVERA GARCIA, como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, por el lapso de CINCO AÑOS, propuesta a la cual el señor Rivera García acepta y se dispone que se le extienda el respectivo nombramiento.

Una vez resuelta la reforma de los artículos precedentes, el Presidente de la sesión pasa a referirse al último y tercer punto del orden del día, sobre la codificación integral de los estatutos sociales de Transoceánica Cía. Ltda. y distribuye entre los socios un proyecto de texto.

El secretario de la sesión da lectura íntegra al proyecto de codificación del estatuto y la Junta General de Socios, luego de las deliberaciones correspondientes resuelve por unanimidad de votos aprobarlo quedando el mismo de la siguiente manera:

### ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA"

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.-

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es "TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA", y se registrá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuera aplicables y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará:

UNO) Ejercer la representación y agencia de toda clase de empresas dedicadas al transporte aéreo, marítimo o terrestre y demás actividades relacionadas o complementarias, nacionales o extranjeras;

DOS) La comercialización relativa al transporte aéreo, marítima y terrestre;

TRES) La promoción y desarrollo turístico;

CUATRO) Ejercer agencias y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

CINCO) Prestación de asesoría en los campos técnico, financiero, legal, administrativo y comercial.

Para efectos de la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que le permitan el cabal cumplimiento de su actividad.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del país por resolución de la Junta General de Socios; la compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia se inició desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Social y durará hasta el 31 de diciembre del año dos mil cincuenta.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

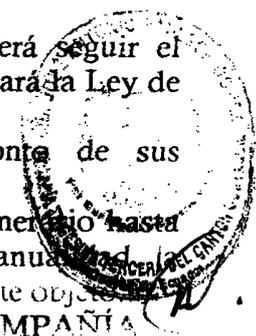
ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en setenta y cinco mil participaciones de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO QUINTO.- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos que para el efecto expresamente determinará la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales en proporción a las cuales recibirá sus beneficios.

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía formará un fondo de reserva legal en numerario hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social. En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y acumuladas, un cinco por ciento para este objeto.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA



**ARTICULO OCTAVO.-** La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Socios y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos y de los Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no socios de la compañía.

**ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos y se reunirá ordinariamente, convocada por la prensa, en unos de los periódicos matutinos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidente Ejecutivos o por dos de los Vicepresidente Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. Además de la convocatoria efectuada en la forma antes enunciada, se deberá convocar por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa a cada uno de los socio de la reunión, a la dirección que cada uno tenga registrada en la compañía. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO DECIMO.-** En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrente a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital presente en la respectiva reunión. Salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo o no aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la compañía en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital presente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada participación de cien mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes de los estatutos de la Sociedad; b) Designar al Presidente, a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y a un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, señalándoles sus remuneraciones; c) Designar un fiscalizador o comisario, quien tendrá a su cargo la administración de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios del fiscalizador; d) Autorizar las reformas a los Estatutos Sociales; e) Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores; f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; y, h) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la compañía, o por quien haga sus veces y actuará de secretario uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos inmediatamente.



ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los representantes legales de la compañía actuando de la manera indicada en el artículo décimo séptimo, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir a la compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los Gerentes y Subgerentes serán designados por la Junta General de Socios y tendrán los deberes y atribuciones que esta les señale, sin que puedan ejercer la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía. Durarán en el ejercicio de sus funciones el período que la Junta les fije, no pudiendo éste exceder de cinco años. Constituye causal de remoción de los Gerentes y Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos que la Junta General adopte, discrecionalmente, en función de la conveniencia orgánica administrativa de la compañía.

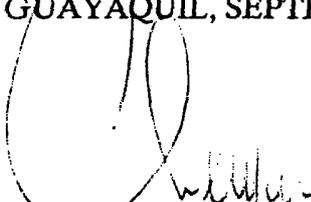
CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO VIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causales prevista en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, debiendo la Junta General de Socios designar liquidador o liquidadores, los que podrán ser los mismos administradores.

No habiendo otros temas que tratar, la Junta General resuelve unánimemente autorizar a los representantes legales de la compañía para el otorgamiento de la respectiva escritura pública donde se perfeccione todo lo hoy decidido. Finalmente el Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada íntegramente por la Junta General de Socios, quienes para constancia firman en unidad de acto, en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil a las 13h00. f). Ete Hoppe Gibbe, Presidente de la sesión f). Ing. Carl Riemann Schwarz, Secretario de la sesión f). p. NIMARO S.A. Wilfried Meinlschmidt Stoeber, Presidente f). p. INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA. Ing. Carl Riemann Schwarz, Presidente f). p. INMOBILIARIA INVERSIONISTA PEAL S.A. José Altgelt Kruger, Presidente f). p. COMPAÑIA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A. Ete Hoppe Gibbe, Gerente f). XAVIER RIVERA GARCIA

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 18 DEL 2000

  
Ing. Carl Riemann Schwarz  
Secretario de la sesión





1   cientos, éstos la aprueban en todas sus partes, se  
2   afirman y ratifican en su contenido y suscriben en  
3   unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

4  
5   p) COMPAÑÍA TRANSOCEANICA CIA. LTDA.

6                   R.U.C. No. 0990082820001

7  
8                   *Lover*

9                   ETE HOPPE GIBBE

10                  PRESIDENTE

11                  C.I. No. 0903362424

12  
13                  *Carl Riemann Schwarz*

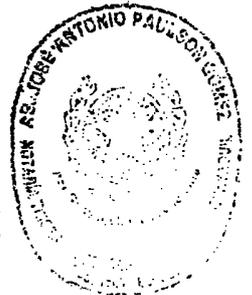
14                  CARL RIEMANN SCHWARZ

15                  VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

16                  C. C. No. 0901022566   C. V. No. 0669-192

17  
18                  EL NOTARIO

19  
20                  *Paulson Gómez*  
21                  AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



22  
23  
24  
25  
26  
27                  Se o  
28

1 go ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO  
2 TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, en la ciudad  
3 de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-  
4

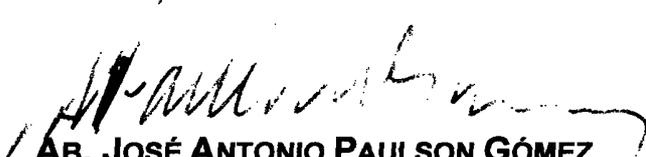
5  
6  
7   
8 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**

9 **EL NOTARIO**  
10  
11  
12



13 DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el  
14 Artículo Tercero de la Resolución No. 00-G-DIC-  
15 0008223, dictada por el INTENDENTE DE  
16 COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 26 de diciembre  
17 del año 2.000, he tomado nota de la aprobación que  
18 contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de  
19 la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y  
20 REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS  
21 SOCIALES DE LA COMPAÑIA TRANSOCEANICA  
22 CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 18 de septiembre  
23 del año 2000.- Guayaquil, cuatro enero del dos mil  
24 uno.-

25 **EL NOTARIO,**

26  
27   
**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución No 00-G-DIC-0008223 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil el veinte y seis de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía TRANSOCEANICA CIA LTDA. de fojas 3.392 a 3.409, número 711 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 872 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta resolución al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Certifico. Que en esta fecha queda archivado el Certificado de autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la compañía denominada TRANSOCEANICA CIA LTDA .- 5.- Certifico: Que en esta fecha se ha fijado y se mantendrá un extracto con el número 31 de la presente escritura pública en la sala de este despacho.- Guayaquil, Enero once del dos mil uno.-

*Norma Plaza de Garcia*

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. A.C.P.  
trámite No 62832

